

SECRETARÍA DE ENERGÍA

ACUERDO por el que se modifican los plazos de respuesta y algunos requisitos del Trámite Inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la Secretaría de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

EDMUNDO GIL BORJA, DIRECTOR General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social, con fundamento en los artículos 33, fracción XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 69-C y 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, párrafo tercero, fracción V, de la Ley de la Industria Eléctrica; 3, fracciones IV-A, XVII y XVIII, 68, 70 y 84 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 112, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; 87 y 88 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8, fracciones IX y XXXIII, 13, fracciones IX y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “CONVOCATORIA para la aprobación de unidades de verificación de instalaciones eléctricas acreditadas para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización)”;

Que el Acuerdo para la desregulación y simplificación de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y la aplicación de medidas de mejora regulatoria que benefician a las empresas y los ciudadanos, expedido por el Titular del Ejecutivo Federal, precisa que es imperativo promover nuevas acciones de mejora regulatoria, que simplifiquen los trámites inscritos en dicho Registro, que favorezcan su resolución expedita, y que conduzcan a la mejora continua en la actuación del servidor público;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal;

Que los Directores Generales de la Secretaría de Energía, tienen la facultad para emitir regulación con el fin de establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos y de no exigir la presentación de datos y documentos previstos cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como objetivo en la estrategia 4.6.2. Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del País, asimismo de conformidad con la estrategia 4.7.2. de dicho Plan Nacional, se debe Implementar una Mejora Regulatoria Integral, la cual tiene como línea de acción el fortalecer la convergencia de la Federación con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda común de mejora regulatoria que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de herramientas electrónicas;

Que el objetivo de la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios es redefinir los trámites a simplificar para alcanzar las metas sexenales establecidas en el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en conjunto con la Secretaría de la Función Pública, y el Programa de Mejora Regulatoria 2015-2016, que implica la reducción del 25% de cargas regulatorias;

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, resulta procedente reducir los plazos de respuesta de algunos trámites considerados como de alto impacto, que realizan los interesados ante la Secretaría de Energía y darlos a conocer; por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PLAZOS DE RESPUESTA Y ALGUNOS REQUISITOS DEL TRÁMITE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS, QUE CORRESPONDE APLICAR A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

Artículo 1. Se señala a continuación el trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Energía, cuyo plazo máximo de respuesta se modifica para quedar como sigue:

Cuadro del artículo 1

Homoclave	Nombre del trámite	Plazo anterior	Plazo máximo de respuesta de conformidad con este acuerdo
SENER-03-001	Solicitud de aprobación para conformarte como unidad de verificación de instalaciones eléctricas	56 días hábiles	21 días hábiles

Artículo 2. Se señala el trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Energía, cuyos requisitos se modifican conforme a la siguiente tabla:

Cuadro del artículo 2

Homoclave	Nombre del trámite	Requisito anterior	Requisito de conformidad con este acuerdo
SENER-03-001	Solicitud de aprobación para conformarte como unidad de verificación de instalaciones eléctricas	El envío de información oficial no es digital	Se digitaliza el envío de información oficial
SENER-03-001	Solicitud de aprobación para conformarte como unidad de verificación de instalaciones eléctricas	El pago de derechos no es digital	Se permite el pago de derechos en línea
SENER-03-001	Solicitud de aprobación para conformarte como unidad de verificación de instalaciones eléctricas	Agendar citas no es digital	Se agendan citas de manera electrónica

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se atenderán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2016.- El Director General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social, **Edmundo Gil Borja**.- Rúbrica.